

Noveno. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

PROGRAMA PYME DIGITAL

Descripción de las actuaciones

ACTUACIÓN 1.—INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS EMPRESAS

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—Esta actuación se articula en dos grandes apartados:

Proyecto en colaboración con las Cámaras de Comercio, con el objetivo de contribuir a la mejora de la productividad de las pymes y autónomos a través de la incorporación de TIC en los procesos de negocio. A las empresas participantes se les proporciona un ordenador portátil, acceso a servicios de interés empresarial y una primera presencia en Internet. Se completa con un asesoramiento especializado para detectar áreas de mejora con aplicaciones informáticas avanzadas.

Actuaciones encaminadas a extender el conocimiento y el uso de las TIC, mediante la formación y capacitación de las empresas para la incorporación de las mismas a la gestión empresarial y a sus modelos de negocio, generando iniciativas que impulsen la incorporación del teletrabajo y un mayor uso del comercio electrónico así como una aproximación a la reingeniería de los modelos de negocio, y mejora de la capacitación de los profesionales TIC.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

HA1: Empresas con conexión a Internet.
HA5: Empresas con acceso a Internet a través de banda ancha.
HA2: Empresas con página Web propia.
HB1: Empresas que han comprado por Internet.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2008:

Junta de Andalucía: 2.937.413,00 €.
Total: 2.937.413,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo.—La justificación del total de las aportaciones económicas las realizará la Junta de Andalucía mediante la acreditación de los importes ejecutados.

El plazo de justificación será final del 2009.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.—La Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

ACTUACIÓN 2.—NOVAPYME

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—El proyecto consiste en proporcionar al pequeño empresario y autónomo información, asesoramiento, diagnóstico de situación y propuestas de mejora en la incorporación de TIC a los procesos empresariales con el objetivo de mejorar la competitividad y productividad.

El proyecto contempla no solo el diagnóstico de la situación de la empresa sino también el acompañamiento y asesoramiento en la implantación de las soluciones que el empresario decida. Por último desde la Agencia Idea se complementan las implantaciones con las líneas de incentivos y subvenciones vigentes en Andalucía para la incorporación de TIC en empresas (preferentemente Pymes).

Al empresario se le ofrece un catálogo de proveedores tecnológicos que tiene como objetivo impulsar la demanda del mercado y reforzar la mejora competitiva de las empresas TIC regionales oferentes, así como facilitar la Intermediación tecnológica de modo que el empresario

encuentre proveedores para las soluciones diagnósticas y asesoradas dentro del Proyecto.

El programa contempla cualquier actuación complementaria que facilite a las empresas la incorporación de las TIC.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

HA1: Empresas con conexión a Internet.
HA5: Empresas con acceso a Internet a través de banda ancha.
HA2: Empresas con página Web propia.
HB1: Empresas que han comprado por Internet.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2008:

MITyC: 4.406.119,00 €.
Total: 4.406.119,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo.—La justificación del total de las aportaciones económicas las realizará la Junta de Andalucía mediante la acreditación de los importes ejecutados.

El plazo de justificación será final del 2009.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.—La Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

19906 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización del día del emprendedor.*

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio, cuyo texto se inserta a continuación.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—La Secretaria General de Industria, Teresa Santero Quintillá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA «DÍA DEL EMPRENDEDOR» EN MAYO DE 2008

En Madrid, a 20 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de Abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «BOE» de 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, «BOE», de 3 de mayo), y la corrección de errores de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificadas por Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, «BOE» de 14 de mayo.

De otra parte, doña Isabel de Haro Aramberri, Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 295/2004, de 18 de mayo, publicado en el BOJA núm. 99 de 21 de mayo de 2004, en uso de las competencias atribuidas en la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se acuerda la delegación de competencias para la firma del presente.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal, en materia de bases, y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Andalucía en base al artículo 18.1.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Andalucía («BOE» número 9, de 11 de enero de 1982).

2. Que la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) lleva a cabo actuaciones de impulso y promoción de la iniciativa emprendedora en la sociedad, dentro de su ámbito de competencias de acuerdo con el Plan de Fomento Empresarial aprobado por el Gobierno el 27 de enero de 2006, que desarrolla uno de los siete ejes básicos del Programa Nacional de Reformas del Reino de España para lograr los objetivos de la Estrategia de Lisboa.

3. Que la DGPYME es el organismo encargado del desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar el entorno en que operan las pequeñas y medianas empresas, a procurar el aprovechamiento de las economías externas de red, sectoriales y territoriales que afectan a la eficiencia y competitividad empresarial, a poner en marcha el diseño y la ejecución, en colaboración con las comunidades autónomas, de programas orientados a fortalecer los distritos industriales y las concentraciones de empresas sectoriales y territoriales.

4. Que según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo de medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras.

5. Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, y en virtud del Decreto 201/2004, de 11 de mayo («BOJA» n.º 95, de 17 de mayo de 2004) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene atribuidas las competencias para:

a) La investigación, difusión, formación, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora y en especial de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo, impulsando su creación y la modernización tecnológica de sus estructuras y explotaciones.

b) La promoción, gestión y desarrollo de redes, infraestructuras, centros de emprendedores y escuelas de empresas.

c) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de emprendedores y economía social que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías, mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

6. Que la Fundación Red Andalucía Emprende es una organización fundacional y sin ánimo de lucro, fundada por la Junta de Andalucía, la entonces Consejería de Trabajo e Industria, hoy Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y constituida mediante escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1999 y que por acuerdo del Patronato de fecha 5 de marzo de 2005, elevado a escritura pública el día 11 de marzo de 2005 ha adquirido dicha denominación.

7. Que, mediante Acuerdo de 7 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno, publicado en «BOJA» n.º 122 de 24 de junio de 2005, se aprueba el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía. Que el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía es una guía de orientación estratégica transversal para el desarrollo de las políticas y acciones del Gobierno de la Junta de Andalucía que apuesta por profundizar en el diseño de un nuevo modelo de desarrollo económico y social sostenible cuyas claves estén en la innovación, el valor del capital humano, la cultura emprendedora, la integración en la Sociedad del Conocimiento y su conexión y apertura a la nueva sociedad global.

Que en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía la política de impulso emprendedor y desarrollo empresarial se configura como motor clave de la innovación, la competitividad y el crecimiento económico.

Que en el desarrollo de las políticas generales de fomento de la cultura y actividad emprendedora que se enmarcan en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa instrumenta la ejecución, por parte de la Fundación Red Andalucía Emprende, de estas acciones de fomento de la cultura y actividad emprendedora.

8. La DGPYME y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa conciben la jornada «Día del Emprendedor» como un encuentro de

alcance territorial en el que las personas emprendedoras y empresarias puedan compartir conocimientos, experiencias, tanto de éxito como de fracaso, testimonios y participar en actividades encaminadas a potenciar la creación de empresas, su consolidación e internacionalización, a mejorar el nivel de competitividad y uso de las nuevas tecnologías, a estimular el desarrollo de redes de trabajo conjunto entre los ámbitos académico y empresarial y a favorecer la colaboración empresarial.

9. Que ambas partes velarán por la promoción del respeto a la igualdad de género, en las diferentes actuaciones y manifestaciones derivadas de la puesta en marcha de la tercera edición de esta iniciativa, entendiendo que las marcas y los logotipos «Emprendemos Juntos» y «Día del Emprendedor», asentados y reconocidos por el público objetivo, engloban a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas.

Coincidentes los fines de las partes, y en el marco de sus competencias, consideran de interés colaborar en la organización conjunta de la jornada del Día del Emprendedor en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las partes para la organización de una jornada, que bajo la denominación Día del Emprendedor, se llevará a cabo en Sevilla el día 28 de mayo de 2008, en el marco del programa Emprendemos Juntos promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC).

Segunda.—La DGPYME y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la jornada pueda realizarse con éxito.

Tercera.—Las partes en su calidad de promotores de la jornada del Día del Emprendedor y en el marco de la tercera edición del programa Emprendemos Juntos adquieren los siguientes compromisos:

La DGPYME:

Contribuirá a los gastos de organización de la jornada Día del Emprendedor en los términos establecidos en la estipulación quinta de este documento.

Elaborará la imagen gráfica y el eslogan de la tercera edición del programa y su manual gráfico que trasladará a todas las entidades organizadoras para que puedan aplicar el concepto creativo tal y como se dispone en el Anexo.

Publicitará el calendario de todos los Días del Emprendedor que se realicen en el marco de este programa.

Anunciará directamente cada jornada del Día del Emprendedor en coordinación con la campaña de publicidad que cada entidad organizadora realice en su ámbito territorial.

Financiará el mantenimiento de la web www.emprendemosjuntos.es y velará por la actualización de los contenidos.

Dará el apoyo técnico e institucional necesario a las entidades organizadoras de las jornadas.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Fundación Red Andalucía Emprende:

Organizará la jornada «Día del Emprendedor» en su ámbito territorial, siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo los requerimientos mínimos recogidos en el Anexo.

Utilizará la imagen publicitaria y el eslogan de la tercera edición del programa Emprendemos Juntos conforme a los requisitos especificados en el Anexo.

En todas las actuaciones y manifestaciones de la jornada del Día del Emprendedor situará en lugar visible el logo y dirección web del programa Emprendemos Juntos.

En las notas de prensa, estudios y similares sobre la jornada, hará referencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como promotor de la jornada.

Colaborará con el mantenimiento de la página www.emprendemosjuntos.es aportando los contenidos indispensables y actualizados sobre la jornada.

Elaborará y entregará a la DGPYME, en documento separado, antes de la firma del presente Convenio, una memoria descriptiva de la organización de la jornada en la que se concreten los requisitos mínimos del Anexo, así como el desglose de los costes previstos y el reparto de financiación de los mismos.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPYME colaborará abonando el 40% de los gastos de organización de la jornada del Día del Emprendedor, con el límite máximo de 100.000,00 € (IVA incluido).

Quinta.—El presupuesto previsto para la jornada del Día del Emprendedor, según la memoria presentada, asciende a 800.000 € (IVA incluido).

En consecuencia el compromiso de gasto asumido por la DGPYME en virtud del presente convenio asciende a 100.000,00 €.

Sexta.—Una vez celebrado el Día del Emprendedor y previa justificación documental de los gastos y certificación de conformidad de la DGPYME, ésta abonará la cantidad de 100.000 € (IVA incluido) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el número de cuenta 9000-0057-60-0350050017 de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, C.I.F. S4111001F.

Séptima.—En el caso de que los gastos finalmente certificados sean por un importe inferior al inicialmente previsto la Dirección General de Política de la PYME abonará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

Octava.—Para hacer frente a esta colaboración existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2008, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

Novena.—Con el fin de hacer un seguimiento del programa «Emprendemos Juntos», la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, una vez finalizado su jornada del «Día del Emprendedor», presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento conforme al listado de indicadores del Anexo.

El informe deberá presentarse en un plazo de 5 días a partir de la celebración de la jornada del Día del Emprendedor.

Décima.—El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en el mismo y conforme al Anexo, y estará vigente desde la fecha de su firma hasta la presentación del informe establecido en la estipulación novena.

Undécima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Duodécima.—Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del Convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a abonar las actuaciones realizadas.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA JORNADA DÍA DEL EMPRENDEDOR 2008 EN ANDALUCÍA

Campaña de Comunicación: 160.000,00 €.

Contratación y oficina Técnica para Ponentes y dotación de contenidos: 140.000,00 €.

Diseño, acondicionamiento y montaje del mobiliario efímero e interiorismo: 265.000,00 €.

Organización, desarrollo y control del evento: 110.880,00 €.

Alquiler de Palacio de Exposiciones y Congresos: 124.120,00 €.

Total: 800.000,00 €.

ANEXO I

Requisitos mínimos

1. Organización de la jornada Día del Emprendedor

A) La entidad organizadora incluirá en su Día del Emprendedor, como mínimo, cuatro modalidades de las actividades englobadas en cada uno de los siguientes espacios:

Espacios de conocimiento: conferencias, charlas, mesas redondas, debates, etc.

Espacios para la formación práctica:

Talleres sobre competencias, habilidades y capacidades.

Talleres para conocer la labor de centros tecnológicos y universidades y posibilidades y formas de colaboración con el mundo empresarial.

Talleres para intercambiar ideas, para conocer experiencias de personas emprendedoras; para asesorar sobre diferentes ámbitos relacionados con la pyme o con la iniciativa emprendedora.

Espacios para el reconocimiento a través de premios, menciones, homenajes, testimonios de personas emprendedoras y/o empresarias de reconocido prestigio con experiencias de éxito/fracaso, etc.

Espacios para la difusión:

De programas e iniciativas públicas sobre los temas propios del día del emprendedor.

De formas de financiación, fórmulas de garantías y productos financieros.

De redes de cooperación empresarial.

De formas de acceso a la internacionalización y competitividad en la globalización.

De asesoramiento e información sobre servicios de apoyo avanzados y de calidad.

Espacios para actividades lúdicas y de distensión en las que las personas emprendedoras y empresarias puedan descubrir/manifiestar sus capacidades o demostrar sus habilidades.

b) La entidad organizadora, a partir de su experiencia previa de las ediciones anteriores, a fin de perfilar con mayor nitidez el público objetivo del programa y de potenciar empresas que crezcan en capacidades, procurará renovar los contenidos de la jornada incorporando a la misma, por ejemplo:

La presencia de servicios de apoyo avanzados y de calidad.

La colaboración de las instituciones del conocimiento, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

La presencia de, al menos, un centro tecnológico y de las universidades como instituciones colaboradoras fundamentales.

Además, enfocará las actividades destacando:

El papel clave de los viveros e incubadoras de empresas en parques tecnológicos.

La dimensión internacional de las oportunidades empresariales.

La dimensión europea de la iniciativa emprendedora.

La vinculación de la jornada del Día del Emprendedor a una estrategia global de emprendimiento en la comunidad autónoma o entidad local correspondiente, involucrando al mayor número de entidades patrocinadoras de su ámbito territorial autonómico y local.

c) El Día del Emprendedor podrá ser impulsado por varias entidades promotoras, siendo siempre una de ellas la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En calidad de promotora la DGPYME contará con un espacio para su stand en las mismas condiciones que el resto de las entidades promotoras.

d) A fin de lograr un mayor alcance y extensión del evento se deberá contar con la colaboración de un órgano, entidad o institución de cada uno de los siguientes ámbitos:

Administración General del Estado.

Administración Regional.

Administración Local

Universidades y/o escuelas de negocios.

Agentes sociales (sindicatos y patronales).

Cámaras de comercio o similar.

2. Imagen y publicidad—La imagen, el eslogan de la tercera edición y la web www.emprendemosjuntos.es deberán figurar:

En todos los elementos publicitarios que se elaboren (anuncios publicitarios, enlaces de webs, decoración de los recintos, frontales de mesas, stands, etc.),

En las campañas de publicidad que se realicen en los diferentes medios, y

En las escenografías que se monten para los diferentes actos.

En las aplicaciones respectivas se utilizará el manual gráfico que facilite la DGPYME.

En relación con la publicidad de la jornada en cada ámbito territorial, la entidad organizadora designará un responsable al objeto de evitar solapamientos en los planes de comunicación y coordinar con la persona responsable de la DGPYME la publicación de los anuncios.

3. Público objetivo.—El público objetivo de la jornada «Día del Emprendedor» son las personas que tienen en mente la creación de un proyecto empresarial, aquellas que lo están poniendo en marcha y aquellas que ya gestionan nuevas empresas y quieren hacerlas crecer.

Pero además, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del Día del Emprendedor es extender la iniciativa emprendedora, también forman parte de este objetivo las personas que son potencialmente emprendedoras, como jóvenes, universitarios, investigadores, escolares, profesionales en activo y personas en situación de desempleo.

ANEXO II

Propuesta de indicadores para evaluación final de emprendemos juntos

Indicadores globales:

N.º asistentes totales.

N.º actividades programadas.

N.º entidades colaboradoras.

N.º ponentes.

Otros indicadores de actividad:

N.º asistentes en:

Actividades de conocimiento.

Actividades de relación.

Actividades de entretenimiento: noche, entrega de premios.

Otros datos de actividad que cada CCAA considere oportuno (por ejemplo, entrevistas de colaboración entre emprendedores, entrevistas de asesoramiento personalizado, publicaciones repartidas, candidaturas a premios...).

Perfil asistentes:

Sexo.

Edad:

< 25 años.

entre 25 y 35.

entre 35 y 45.

> 45 años.

Situación laboral:

Asalariado/a.

En paro.

Emprendedor/a.

Estudiante.

Entidades:

N.º promotoras.

N.º patrocinadoras.

N.º colaboradoras.

De ellas:

N.º universidades/escuelas de negocio.

N.º organizaciones sindicales/patronales.

N.º entidades de financiación.

N.º entidades públicas.

Evaluación de actividades:

Evaluación por tipo de actividad.

Evaluación general del evento:

Variedad de actividades ofertada.

Calidad de los expertos/as.

Duración sesiones.

Aportaciones testimonios.

Utilidad contenidos.

Coordinación general.

Tanto por ciento de encuestados que volvería a venir.

Impacto mediático:

N.º inserciones en prensa escrita sobre Día Emprendedor autonómico.

N.º inserciones en prensa escrita sobre campaña estatal.

Tanto por ciento de inscritos que han conocido la iniciativa a través de la prensa.

N.º artículos aparecidos en prensa escrita.

N.º apariciones en TV/radio.

19907

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

SEGUNDA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 8 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Sra. Doña Ana Rosa Migoya Diego, en su calidad de Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la representación que ostenta y especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2008.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 6 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 142/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. a través de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información tiene como competencia el fomento de la aplicación y uso de los servicios de la sociedad de la información entre particulares, así como la evaluación y seguimiento de los planes de desarrollo de la sociedad de la información en el Principado de Asturias y la coordinación con los planes de la Administración General del Estado en esta materia.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a